



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2020-MDM

Miraflores 2020, setiembre 04



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 04 de setiembre del 2020, Resolución Ministerial N° 224-2020-MINSA, Of. Múltiple N° 022-2020-GRA/GRS/GR-DEPS, Pedido- Comprobante de Salida N° 0112, Informe Legal N° 372-2020-GAJ-MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en virtud de lo establecido en el numeral 25 del artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del Concejo Municipal es, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el inciso 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, el artículo 66° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal". De igual forma, el artículo 68° del mismo cuerpo legal señala: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, al respecto, se precisa que la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil - Decreto Legislativo N° 295;





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú



Que, los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias, establecen que la protección de la salud es de interés público y es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud para la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 224-2020-MINSA, de fecha 23 de abril del 2020, se aprueba el Anexo denominado "Criterios de distribución de mascarillas faciales comunitarias de distribución gratuita" mediante el cual se establecen los criterios de priorización de la población que requieren mascarillas faciales de uso comunitario, siendo estos los siguientes a) población pobre y en extrema pobreza, b) población indígena de la amazonia y población afroperuana y c) población penitenciaria y trabajadores del INPE, aplicados a los 247 distritos priorizados, dentro de los cuales el distrito de Miraflores;



Que, mediante Decreto Supremo N° 057-2020-PCM, de fecha 02 de abril de 2020, se dispone en el artículo N° 3 lo siguiente: "Es obligatorio el uso de mascarilla para circular por las vías de uso público";

Que, con Decreto Supremo N° 027-2020-SA, Decreto Supremo que proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, el mismo que dispone prorrogar a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria;



Que, mediante Oficio Múltiple N° 022-2020-GRA/GRS/GR-DEPS, suscrito por el Gerente Regional de Salud, ante la presencia del COVID-19 CORONAVIRUS en la Región de Arequipa, teniendo en consideración el Decreto Supremo N° 057-2020-PCM, a fin de prevenir el avance del COVID-19, comunica que se realizará la Tercera entrega de mascarillas comunitarias de tela a los Gobiernos Locales, con la finalidad de prevenir el avance del COVID-19, cuya entrega será según los criterios establecidos en la Resolución Ministerial N° 224-2020-MINSA;



Que, mediante Pedido- Comprobante de Salida N° 112, de fecha 28 de agosto del 2020, la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa hace entrega de 4780 unidades de mascarillas de partícula, con un valor unitario de 2.9500, teniendo como valor total de S/ 14,101.00 Soles a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, mediante Informe N° 134-2020-GGCSDCPRD-MDM, de fecha 28 de agosto del 2020, la Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres, en atención al Oficio Múltiple remitido por la Gerencia Regional de Salud, así como el comprobante de salida (Pecosa); procede a informar la donación de 4780 unidades de mascarillas de partícula otorgadas por la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores, precisando que, se deberá disponer el uso de estos bienes a la población más vulnerable según la R.M N° 224-2020-MINSA, solicitando que el expediente sea remitido a Sesión de Concejo para el trámite correspondiente;



Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, teniendo en consideración la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional y siendo que, mediante Decreto, se dispone el uso obligatorio de mascarilla para evitar la propagación del virus COVID-19, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 372-2020-GAJ/MDM, de fecha 04 de setiembre del 2020, es de la opinión que, corresponderá elevar los actuados al Concejo Municipal, a fin de proceder con el trámite de aceptación de donación de 4780 unidades de mascarillas de partícula, otorgados por la Gerencia Regional de Salud a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores, debiendo el concejo Municipal determinar el destino y la forma de distribución de las mismas, teniendo en consideración los criterios señalados en la Resolución Ministerial N° 224-2020-MINSA y el Informe emitido por la Gerencia de Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres;



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de setiembre del 2020, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación de cuatro mil setecientos ochenta (4780) unidades de mascarillas faciales comunitarias, con un valor unitario de S/. 2.9500 y con un valor total de S/ 14,101.00 Soles, otorgada por la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores; con el objeto de reducir los riesgos de contagio del COVID-19 en el Distrito de Miraflores, en virtud de los criterios establecidos en la Resolución Ministerial N° 224-2020-MINSA.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el destino de la presente donación será en beneficio de la población vulnerable del distrito y serán distribuidas en coordinación con las Asociaciones, las Organizaciones Sociales del Distrito de Miraflores y la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, recomendando que su distribución se realice salvaguardando las disposiciones sanitarias conforme a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 224-2020-MINSA.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano en coordinación con la Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales Defensa Civil y Prevención de Riesgo del Desastre, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo; debiendo posteriormente dar cuenta al Concejo Municipal.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERÚ

Raúl E. Azpilgueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERÚ

Ing. Luis M. Aguirre Chavara
ALCALDE